

RESISTENCIA, 16 de septiembre de 2022. nf

Nº 63

VISTO:

Estos autos caratulados: **ALIANZA TRANSITORIA**
"CORRIENTE DE EXPRESIÓN RENOVADA" S/
RECONOCIMIENTO ELECCIONES EXTRAORDINARIAS
MUNICIPIO DE GANCEDO 23/10/2022, Expte. Nº 18/22, del Registro de
este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

A fs. 15, se presenta el Dr. JAVIER ZAGO DNI. Nº 21.349.292 invocando el carácter de apoderado y solicita el Reconocimiento de la denominada Alianza Transitoria "**CORRIENTE DE EXPRESIÓN RENOVADA (CER)**", que estará conformada por los Partidos Reconocidos: UNIR y PARTIDO RENOVADOR FEDERAL; para participar en el ámbito Municipal de Gancedo, a fin de elegir candidato a Intendente, en la elección Extraordinaria de la mencionada localidad convocada para el día 23 de octubre del corriente año y eventual segunda vuelta, si correspondiere, el día 30 de octubre del 2022, con el objeto de completar el período constitucional de mandato. A tal efecto, acompaña Acta Constitutiva, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, glosadas a fs. 01/05, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados, constitución de domicilio, acuerdo Financiero, aprobación de la Plataforma Electoral de fs. 08/09 y del Reglamento Electoral de fs. 10/14. Asimismo se adjuntan fotocopias certificadas de las Actas de los órganos partidarios competentes de las agrupaciones precedentemente mencionadas facultando a suscribir alianzas, las que obran glosadas a fs. 07/09.-

Previo Informe de la actuario de fs. 16, emite Dictamen la señora Procuradora Fiscal a fs.17, entendiendo que conforme los fundamentos allí vertidos, corresponde proceder al Reconocimiento de la Alianza Transitoria "**CORRIENTE DE EXPRESIÓN RENOVADA (CER)**", integrada por los Partidos Reconocidos: RENOADOR FEDERAL y UNIR, y

CONSIDERANDO:

Que los partidos UNIR y RENOADOR FEDERAL, tienen Personería Jurídico -Política reconocida para actuar en el ámbito Municipal de Gancedo.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.

Que, por lo tanto y en virtud de lo normado en los arts. 12° de la Ley Provincial N° 599-Q en concordancia con el artículo 10° de la Ley Nacional 23.298, queda garantizado a los Partidos Reconocidos el derecho de constituir Alianzas Transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el art. 3 inc. C) y de un modo análogo lo dispuesto por el art. 7° de la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Que en consecuencia, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Que de acuerdo a lo expresado, procede Reconocer la Alianza Transitoria solicitada "**CORRIENTE DE EXPRESIÓN RENOVADA (CER)**", integrada por los partidos reconocidos RENOADOR FEDERAL Y UNIR.

Por todo ello, disposiciones citadas y oída a la Sra. Procuradora
Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DEL CHACO

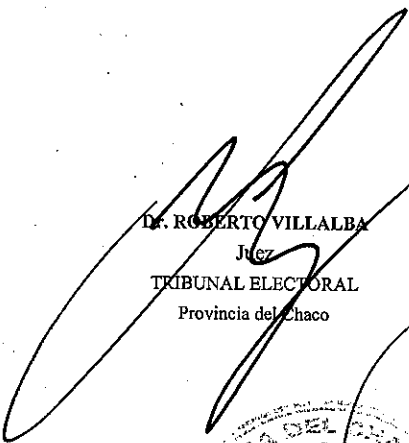
RESUELVE:

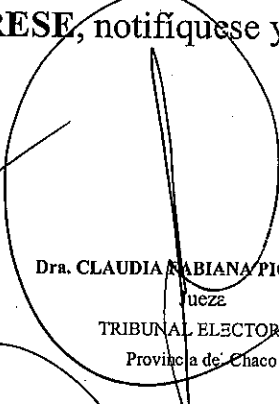
I. **RECONOCER** como Alianza Electoral Transitoria, con el fin de elegir candidatos a Intendente en el Municipio de Gancedo, en las Elección Municipal Extraordinaria del 23/10/2022 y eventual segunda vuelta el 30/10/22, si correspondiere, a la denominada "**CORRIENTE DE EXPRESIÓN RENOVADA (CER)**" integrada por el "**PARTIDO RENOVADOR FEDERAL**" y el "**PARTIDO UNIR**".

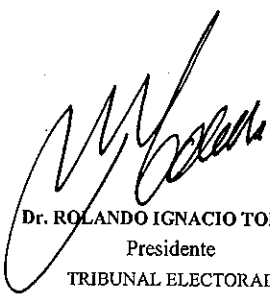
II. **TENER PRESENTE** la Plataforma y Reglamento Electoral obrante en autos a fs. 10/13.-

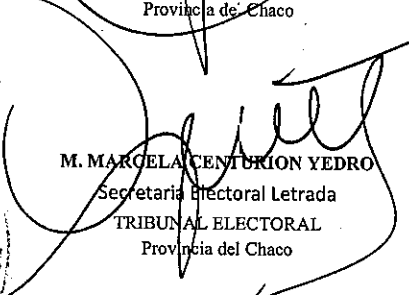
III. **ASIGNAR** a la Alianza de autos como número identificador el N° 665, conforme el criterio sostenido para elecciones anteriores, por este Tribunal Electoral.-

IV. **REGÍSTRESE**, notifíquese y publíquese.-


Dr. ROBERTO VILLALBA
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO
Jueze
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia de Chaco


Dr. ROLANDO IGNACIO TOLEDO
Presidente
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



